



A.L.G.
328

Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente nº 6.805/03 y Cuerpo 1.-

Ref./SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – Dirección General de Obras Públicas S/Pago de compensación financiera a las empresas contratistas de Obras Hídricas.-

DICTAMEN N° 1128/03 .-

Señor Ministro de Hacienda y Finanzas:

En atención a lo solicitado en la providencia precedente y a los efectos de emitir dictamen sobre el proyecto de decreto de fs. 3/7, por el cual se establece que las empresas contratistas que construyeran las Obras Hídricas de la provincia, se obligan a efectuar una cesión del derecho de cobro de las certificaciones que en concepto de compensación financiera le adelantara la provincia de La Pampa y habiéndose agregado la totalidad de la documentación requerida a fs. 10, este organismo no tiene observaciones legales que formular.-

En relación al aspecto formal, se aconseja completar en el VISTO, el número de expediente y en el artículo 1º a continuación de la expresión "... a los fines de la total cancelación de los anticipos oportunamente otorgados."

Subsanado lo expuesto, el proyecto traído a consideración se encuentra en estado apto de ser suscripto por las autoridades competentes.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa
AIC.-



Dra. Adriana Isabel CUARZO
ABOGADA
SECRETARIA LETRADA
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
SUBROGANTE